

Publicación el jueves 22 de diciembre de 2022 **Boletín Oficial** de la provincia de Sevilla.
Número 294.

ORDENANZA NÚM. 20. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el servicio de mercado, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Sujeto pasivo.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior, es decir, los concesionarios de autorizaciones para instalar y ocupar puestos en el mercado de abastos.

Artículo 3. Periodo impositivo, devengo y obligación de pago.

El periodo impositivo coincide con el bimestre natural y es irreducible, salvo en el supuesto de concesión de la autorización municipal. En este caso, el periodo impositivo comenzará el primer día del mes natural en que se produzca dicha concesión, incorporándose al padrón para los siguientes periodos de cobro.

El devengo se produce el primer día del periodo impositivo.

El periodo de cobro para los valores-recibo correspondientes a puestos en mercados ambulantes notificados colectivamente será el siguiente:

- Primer bimestre (enero-febrero): Del 1 de enero al 10 de marzo.
- Segundo bimestre (marzo-abril): Del 1 de marzo al 10 de mayo.
- Tercer bimestre (mayo-junio): Del 1 de mayo al 10 de julio.
- Cuarto bimestre (julio-agosto) Del 1 de julio al 10 de septiembre.
- Quinto bimestre (septiembre-octubre): Del 1 de septiembre al 10 de noviembre.
- Sexto bimestre (noviembre-diciembre): Del 1 de noviembre al 10 de enero.

Si las altas o cambios de titularidad se produjesen en el segundo mes del bimestre natural, se liquidará solo la tasa equivalente a dicho mes natural.

En los casos de baja, tendrá eficacia desde la comunicación de la misma presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. No se girarán nuevos pagos bimensuales desde tal fecha.

Con la concesión, y previamente a la ocupación del puesto, se debe abonar una fianza equivalente a un bimestre de ocupación.

Artículo 4. Cuantía de la tasa.

El importe a abonar por cada periodo impositivo, será resultado de duplicar el importe que se recoge en la tabla siguiente y cuyas cuantías se han calculado en función de los metros cuadrados de cada puesto:

ESPACIO	TASA MENSUAL
Puesto 1	183,17 €
Puesto 2	187,35 €
Puesto 3	184,72 €
Puesto 4	181,70 €
Puesto 5	251,84 €
Puesto 6	214,60 €
Puesto 7	148,18 €
Puesto 8	275,84 €

El cobro se realizará por periodos bimensuales coincidiendo con el periodo impositivo.

Artículo 5. Bonificación de la tasa.

Se establece una bonificación para los ejercicios 2023 y 2024 del 70% de la tasa, por razones sociales y de interés público.

Artículo 6. Traspaso del puesto.

Con la presentación de la solicitud de traspaso se debe satisfacer una tasa de 106,60 euros. En el supuesto de que se realice a favor de cónyuge o hijos, se aplicará una bonificación del 50%.

La concesión del traslado siempre estará condicionada a que el transmitente haya abonado la totalidad de la deuda devengada en el momento del acuerdo de concesión, correspondiente al puesto.

Disposición Transitoria.

La actividad desarrollada hasta ahora en las instalaciones del mercado de abastos sito en la calle Justo Monteseirín, estará sujeta a la regulación de la ordenanza fiscal aprobada por el Pleno en sesión celebrada en La Rinconada a 18 de septiembre de 2017, publicada el lunes 20 de noviembre de 2017 Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 268, sometida a las obligaciones tributarias aplicables antes de la entrada en vigor de la presente ordenanza y hasta que se produzca la puesta a disposición de los módulos ocupados a favor del Ayuntamiento.

Disposición final.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en La Rinconada el 21 de octubre de 2022, empezará a regir el 1 de enero de 2023 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. No obstante, en los casos en los que el concesionario esté dejando otro puesto en el mercado sito en la calle Justo Monteseirín, lo regulado respecto del inicio del periodo impositivo de la tasa, producirá efectos a partir de que se cumplan 30 días naturales desde la adjudicación de los puestos en el nuevo emplazamiento.

En caso de modificación parcial, los artículos no modificados seguirán vigentes.